

El Banco - Magdalena, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2017-00119-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva laboral de Norelis Lemus Urieta contra la E.S.E Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, para el estudio de la reliquidación de crédito y solicitud me medidas cautelares.

El secretario



Alvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo Laboral, seguido por Norelis Lemus Urieta, contra la E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena. Radicado 47-245-31-05-001-2017-00119-00.

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2024)

El apoderado de la parte ejecutante mediante escrito de fecha 24 de octubre del 2023, presenta liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 de C.G.P., por estar ajustado los valores correspondientes se aprueba la misma conforme al artículo 3° *ibidem*.

De igual manera, por ser procedente y por disposición legal, se decreta el embargo y retención de los dineros en los cuales sea acreedor la E.S.E hospital la candelaria en razón de los contratos de prestación de servicios suscritos para el régimen contributivo en salud, únicamente hasta en un 33.3%, de las siguientes EPS: EPS SANITAS, CLINICA GENERAL DEL NORTE, CAJACOPI EPS, MUTUAL SER EPS, SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, SALUD TOTAL E.P.S., EPS SURA, MUTUAL SER EPS, COOMEVA E.P.S., COOMPARTA E.P.S., SERVIR IPS, y ASMET SALUD EPS. Oficiese.

Del mismo modo, se decreta el embargo sobre los dineros que reciba la E.S.E hospital la candelaria por concepto de pagos por servicios de los afiliados o relacionados con el S.O.A.T., que provengan de las siguientes entidades: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MUNDIAL DE SEGUROS, ARL SURA, SEGUROS SURA, SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS S.A y VIVA SEGUROS. Oficiese.

Se decreta el embargo y retención sobre el 33.3% de los recursos que administre y/o que le sean adeudados en calidad de acreedor a la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, en razón de los contratos de prestación de servicios en salud con la Gobernación del Magdalena para los usuarios pertenecientes Magisterio, afectando solamente el 33.33% de dichos dineros. Oficiese.

Limítese la media hasta por la suma de \$ 89.719.599.00. Librense los oficios correspondientes.

En cuanto a la solicitud de que se decrete el embargo de los dineros que ingresen a la tesorería de la E.S.E. Hospital la Candelaria del Banco – Magdalena, en razón de las transferencias realizadas por la Gobernación Del Magdalena y que provengan de cuentas diferentes a las que están revestidas con características de inembargabilidad, encuentra el despacho que en este momentos procesal ante las múltiples medidas decretadas se hace exorbitante el decreto de esta por lo que la misma será estudiada una vez sean materializadas las decretadas en este calendado para lo cual será evaluada la eficacia de las mismas cuando se obtenga las respuestas del caso.

Notifíquese y Cúmplase

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02f6be36af2969a07ccbd742c5038e63f41e90eb3f8f92529edd9f5123efae9e

Documento generado en 14/02/2024 05:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>